

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela, y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Atilio Pessagno,

Considerando:

1º Que el aumento progresivo de la actividad de los distintos tribunales nacionales, como así el funcionamiento de nuevas cámaras de apelaciones y de juzgados nacionales en diferentes partes del país, autorizan a prever el correlativo crecimiento de las causas que llegarán a la decisión del Tribunal.

2º Que las funciones de casación que la Constitución Nacional atribuye a esta Corte Suprema hacen, por otra parte, imprescindible la creación de los organismos necesarios para el normal desenvolvimiento de las nuevas tareas. Ello puede cumplirse manteniendo el presupuesto asignado para el presente año.

3º Que, además, en virtud de lo dispuesto por los arts. 91 y siguientes de la Constitución Nacional, las tareas de esta Corte Suprema, han experimentado notable aumento y ellas se extenderán aún más en términos previsibles.

En materia de superintendencia, la tarea de la Corte está sensiblemente recargada en virtud de las disposiciones constitucionales que le otorgan esta nueva función, máxime al atribuirsele carácter nacional a la justicia de la Capital Federal, cuyos cuerpos auxiliares requieren igualmente ser considerados por esta Corte, a fin de perfeccionar su funcionamiento y adaptarlos a las necesidades actuales.

4º Que el enjuiciamiento de jueces nacionales dispuesto por ley N° 13.844, y las correlativas funciones encomendadas por la misma a una sala de esta Corte habrán de traducirse en delicadas tareas a cargo del Tribunal y sus secretarías, tanto con respecto a la resolución de la procedencia del enjuiciamiento, como a la participación que al Tribunal y a sus funcionarios y empleados puede incumbir en el trámite de los juicios pertinentes.

5º Que las tareas actuales del Tribunal

exigen a sus Ministros una constante dedicación y, sumadas a ellas las nuevas impuestas por las cláusulas legales señaladas, se hace necesaria la integral cooperación de funcionarios y empleados, a cuyo efecto deberán introducirse modificaciones en su jerarquía y organización.

6º Que la totalidad de las reformas que se introducen por esta acordada cuentan con la conformidad del señor Presidente del Tribunal, doctor don Luis R. Longhi, expresada en la nota de fecha 9 del corriente, en la que asumió la iniciativa de ellas.

Resolvieron:

1º La Corte Suprema contará con tres secretarías judiciales, cuyos titulares tendrán la jerarquía, calidades inherentes y remuneración de los vocales de las cámaras nacionales de apelaciones de la Capital Federal, y desempeñarán sus funciones en la forma que lo disponga esta Corte Suprema o su Presidente.

2º Créase, además, una secretaría de superintendencia, cuyo titular tendrá igual jerarquía y remuneración que los secretarios judiciales mencionados en el artículo precedente.

3º Las secretarías judiciales de la Corte Suprema, tendrán un subsecretario letrado cada una, con la jerarquía y el sueldo correspondiente a los secretarios de las cámaras nacionales de apelación de la Capital Federal.

Contarán, además, con el personal que les asigne la Corte Suprema, a cuyo efecto se crean tres cargos de Oficiales, con un sueldo mensual de \$600,00 cada uno.

4º Correspondrá a los Subsecretarios que se crean por el artículo anterior, la autorización de los cargos, notificaciones, testimonios y certificados que se expidan, el cumplimiento de las tareas administrativas y las demás que les asigne el Tribunal, su Presidente o el respectivo Secretario, de todo lo cual serán directamente responsables.

5º La secretaría de Superintendencia será integrada por dos subsecretarios, con la jerarquía y el sueldo de los secretarios de primera instancia de la Justicia de la Capital Federal; uno de ellos, tendrá a su cargo inmediato lo concerniente a la superintendencia de los Tribunales de la Capital Federal, y el otro lo relativo a la de los Tribunales

del interior del país.

La Secretaría contará, además, con un Jefe de Registros.

6º Con el objeto de adecuar la jerarquía de los cargos existentes a la nueva estructura y dotarla del personal indispensable, transformarse en cargos de subsecretarios con la jerarquía y sueldo establecidos en el punto 3º los cargos actuales de oficiales principales de despacho asignados a las secretarías existentes de despacho y del interior; transformarse en cargo de subsecretario con la jerarquía y sueldo determinados en el punto 5º el actual de Oficial principal de despacho correspondiente a la Secretaría de Superintendencia; creáanse dos cargos de subsecretario, uno con la categoría y asignación del punto 3º para la nueva secretaría judicial y otro con las del punto 5º para la secretaría de superintendencia; cuatro cargos de oficiales con sueldo de \$ 600,00 y un cargo de auxiliar (ordenanza) con sueldo de \$ 400,00

7º Los nuevos cargos que se crean por esta acordada, serán provistos a medida que las necesidades del trabajo lo requieran.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se remita copia de esta acordada al Poder Ejecutivo de la Nación a efectos de que por la vía que corresponda se disponga su incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Nación y se registre en el libro correspondiente, por ante mí de Bue doy fe.

Ministro de Hacienda

-t. Nasarau

D. Pérez

Atilio Lessona

Ricardo E. Rey
(se.)